

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA



GACETA DEPARTAMENTAL

Santa Marta, Noviembre 26 de 2014

Edición No. 7.887

GABINETE

FELIX OSPINO ACEVEDO	Secretario del Interior (E)
ALVARO MERCADO DE LA OSSA	Secretario General
MARTA ASTRID SANCHEZ	Secretaria de Hacienda
ZANDRA CASTAÑEDA LOPEZ	Secretaria de Salud
EDUARDO ARTETA CORONELL	Secretaria de Educación (E)
RAFAEL CASTRO ANGARITA	Secretario de Infraestructura (E)
ESMERALDA SANDOVAL LOZANO	Secretario de Desarrollo Económico
DONALDO DUICA GRANADOS	Jefe Of. Asesora Jurídica
CARLOS FRANCISCO DIAZGRANADOS	Jefe Of. Asesora de Planeación
RUBEN PEÑA NORIEGA	Jefe Of. Asesora Comunicaciones y Protocolo
RODOLFO ENRIQUE SOSA GOMEZ	Secretario de Despacho
MARIO SANJUANELO DURAN	Jefe de Oficina Control Interno

LUIS MIGUEL COTES HABEYCH
Gobernador

DECRETO N° 391 OCTUBRE 22 DE 2014 "POR EL CUAL SE AUTORIZA LA UTILIZACION DE LA FIRMA MECANICA EN LA EXPEDICION DE COMPARENDOS ELECTRONICOS Y/O AVISOS RELACIONADOS CON LOS PROCESOS CONTRAVENCIONALES POR DETECCION ELECTRONICA"

DECRETO N° 473 NOVIEMBRE 24 DE 2014 "POR EL CUAL SE REORGANIZA EL CONSEJO REGIONAL DE MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DEL MAGDALENA"

DECRETO N° 475 NOVIEMBRE 24 DE 2014 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

OFICIO DE OBJECION DIRIGIDO AL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DEL MAGDALENA AL PROYECTO DE ORDENANZA " por medio del cual se establece el Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y el Acuerdo de Apropriaciones de gastos, del Departamento del Magdalena para vigencia Fiscal del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2015".



República de Colombia
Departamento del Magdalena
Despacho del Gobernador

22 OCT 2014

DECRETO NUMERO 391 DE

“POR EL CUAL SE AUTORIZA LA UTILIZACIÓN DE LA FIRMA MECANICA EN LA EXPEDICION DE COMPARENDOS ELECTRONICOS Y/O AVISOS RELACIONADOS CON LOS PROCESOS CONTRAVENCIONALES POR DETECCION ELECTRONICA”.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA,

En uso de sus facultades constitucionales, legales y especialmente las conferidas en el artículo 305, numeral 7 de la Constitución Política, en concordancia con la ordenanza 017 del 4 de diciembre de 2013 y:

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 305, numeral 7°. Atribuye al Gobernador, además de crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales con sujeción a la Ley.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 122 establece que “No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en la Ley o reglamento”

Que la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios regulan las normas de empleo público y carrera administrativa.

Que mediante Decreto 071 de 2008, se adoptó el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales para los Empleados adscritos a la administración central del Departamento del Magdalena y en el artículo noveno, dispone que el Gobernador mediante acto administrativo adoptará las modificaciones o adiciones necesarias para mantener actualizado el Manual Específico de Funciones Requisitos y Competencias Laborales.

Que la Ley 769 de 2002, en su artículo 3° y 6° señala quienes son autoridades de tránsito y los organismos de tránsito en su respectiva jurisdicción.

Que el Departamento del Magdalena, con el fin de disminuir los índices de accidentalidad y dentro de los parámetros establecidos en la Ley, mediante Contrato de Concesión 695 de diciembre 27 de 2013, ha contratado la implementación, montaje, programación, operación, mantenimiento y puesta en funcionamiento de la detección de infracciones de tránsito mediante sistemas electrónicos en la jurisdicción del departamento del magdalena, que permitan evidenciar la comisión de infracciones de tránsito en la carretera nacional de su jurisdicción, lo anterior con el fin de dar cabal cumplimiento del régimen normativo de la Ley Nacional de Tránsito; de conformidad a lo establecido en el artículo 7° de la norma antes referenciada, y artículo 22 de la Ley 1383 de 2010.

Que como consecuencia de las infracciones de tránsito evidenciadas por las que se impongan comparendos a los presuntos infractores, debidamente verificados y validados, las actuaciones administrativas seguidas con ocasión de los mismos deben ser suscritas por el Inspector de Tránsito.

Que debido al alto volumen de infracciones de tránsito, se expiden de manera masiva los comparendos, por lo que se hace necesario tomar medidas con el objeto de lograr los principios de la economía, eficacia y eficiencia en la expedición de citaciones, audiencias públicas, exoneraciones, sanciones, revocatorias y respuesta a derechos de petición, por infracciones de tránsito detectadas mediante ayudas tecnológicas.

Que el Departamento del Magdalena, mediante el Decreto 149 de abril 14 de 2009, estableció el reglamento interno de recaudo de cartera y el mismo establece el manual de cobro persuasivo y jurisdicción coactiva.

Que el artículo segundo del citado Decreto establece que: “será competente para el ejercicio de la función administrativa de jurisdicción coactiva y cobro persuasivo el Secretario de Hacienda Departamental.



Que el Departamento del Magdalena, debe realizar la expedición masiva de avisos de cobro o estados de cuenta, solicitud de información dentro de la investigación de bienes de los deudores, acuerdos de pago, mandamientos de pago, citación a notificación a mandamientos de pago y demás documentos que integran el proceso persuasivo y coactivo, atendiendo el alto volumen de multas no pagadas por los infractores, por lo que se hace necesario tomar medidas con el fin de lograr un nivel de eficiencia y eficacia en la expedición de documentos.

Que el Decreto 2150 de 1995, en su artículo 12 establece que quienes integran la administración pública podrán hacer uso bajo su responsabilidad de la firma que procede de algún medio mecánico, tratándose de firmas masivas, "en tal caso, previamente mediante acto administrativo de carácter general deberá informar sobre el particular y sobre las características del medio mecánico".

Que habida cuenta lo anterior, se hace necesario autorizar el uso de la firma mecánica del Jefe de la Oficina de Tránsito y Transporte y del Secretario de Hacienda del Departamento del Magdalena, para ser usadas en el ámbito de sus competencias, en las actuaciones por comparendos electrónicos.

Que en merito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA.

ARTICULO PRIMERO. Autorícese la firma mecánica para la suscripción de actuaciones administrativas en audiencias públicas, citaciones, sanciones, exoneraciones, revocatorias y repuesta a derechos de petición por comparendos electrónicos, entendiéndose como tal la imagen de la firma del Jefe de la Oficina de Tránsito y Transporte o del Inspector de Tránsito, o quien hiciere sus veces, reproducida mediante medios computarizados en documentos escritos, digitalizada en formato tif o jpg, en forma exclusiva para los documentos mencionados y solo para los documentos autorizados.

ARTICULO SEGUNDO. Ratifíquese en todas sus partes el Decreto 149 de abril 14 de 2009, y autorícese la firma mecánica para la suscripción de actuaciones administrativas para el recaudo de cartería y cobro persuasivo y por jurisdicción coactiva por concepto de comparendos electrónicos, entendiéndose como tal la imagen de la firma del Secretario de Hacienda o quien hiciere sus veces, reproducida mediante medios computarizados en documentos escritos, digitalizada en formato tif o jpg, en forma exclusiva para los documentos mencionados y solo para los documentos generados en el ámbito de las competencias del Decreto 149 de 2009.

ARTICULO TERCERO: Remítase copia del presente acto administrativo al Concesionario, al Simit, Runt, para lo de sus fines.

ARTICULO CUARTO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Marta, D.T.C.H., a los

22 OCT 2014

LUIS MIGUEL COTES HABEYCH
Gobernador del Magdalena

Revisó: Oficina Jurídica del Dpto.
Proyecto: OTTM/AHG



DECRETO NUMERO 473 DE 24 NOV 2014

"Por el cual se reorganiza el Consejo Regional de Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Magdalena"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales previstas en el artículo 305 numerales 2 y 6 de nuestra Carta Magna, el Decreto 1222 de 1986 (Código de Régimen Departamental) en su artículo 94 numerales 1 y 2 y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Regional de Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Departamento del Magdalena, fue conformado mediante Decreto 693 del 1° de octubre de 2001 con fundamento en la Ley 547 de 2000, la cual fue modificada por la Ley 905 de 2004, en particular en lo atinente a la creación y conformación de los consejos regionales de micros, pequeñas y medianas empresas

Que la Resolución 3205 del 28 de noviembre del 2008 emitida por parte del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, reglamenta la creación y funciones de los Consejos Regionales de Micro, Pequeña y Mediana Empresa, así como fija directrices para su organización y funcionamiento, de acuerdo con la autorización expresada en el parágrafo 2° del artículo 3° de la Ley 905 de 2004.

Que se hace necesario actualizar y reorganizar el Consejo Regional de Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Magdalena, conforme a la Resolución 3205 de 2008 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

DECRETA:

Artículo Primero: Reorganizar el CONSEJO REGIONAL DE MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del Departamento del Magdalena, de conformidad con lo expuesto en así:

- a) El Gobernador del Magdalena o su delegado, quien presidirá el Consejo
- b) El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación o su delegado
- c) El Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Santa Marta o su delegado
- d) El Secretario de Desarrollo Económico departamental
- e) El Director de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena (CORPAMAG) o su delegado
- f) El Director Regional del Servicio de Aprendizaje (SENA) o su delegado
- g) Un representante de la Asociación Colombiana de Pequeña y Mediana Industria (ACOPI)
- h) El director seccional de FENALCO o su delegado
- i) Un representante de los alcaldes municipales, que será elegido entre ellos mismos.
- j) Un representante de las Asociaciones de Pequeñas y Medianas Empresas del departamento del Magdalena.
- k) Dos (2) empresarios de Pequeña y Mediana Empresa (PYMES), designados por el Gobernador.
- l) Dos (2) representantes de las Asociaciones de Microempresarios existentes en el departamento del Magdalena

Parágrafo uno: La delegación deberá ser con carácter permanente e informada por escrito, no obstante, el miembro titular asistirá al menos a una reunión del Consejo en el año.

Parágrafo Dos: Podrán ser invitadas las instituciones pertinentes al desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas en el departamento.

Artículo Segundo: Naturaleza. El Consejo Regional de Micro, Pequeña y Mediana Empresa, es un organismo consultivo, que servirá como mecanismo de apoyo para la definición, articulación, ejecución, coordinación y consolidación de las políticas y programas de promoción de las micros, pequeñas y medianas empresas en el departamento del Magdalena.

Artículo Tercero: Objeto. El Consejo Regional de Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Departamento del Magdalena propenderá por el desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, por su articulación con las políticas, programas y acciones regionales, así como por el impulso de proyectos empresariales que contribuyan al

Respeto por el Magdalena



"Por el cual se reorganiza el Consejo Regional de Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Magdalena"

crecimiento y desarrollo del sector empresarial, el emprendimiento y la generación de empleo en el Magdalena.

Artículo Cuarto: Funciones. Son funciones del Consejo Regional de Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Magdalena las siguientes:

- a) Propiciar el acompañamiento y la asesoría de las Micro, Pequeña y Mediana Empresa
- b) Apoyar el desarrollo de programas y gestión de recursos para negocios.
- c) Fomentar en todo el Departamento del Magdalena la conformación de Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
- d) Apoyar los proyectos que se presenten ante fondos o Programas Públicos que se presenten, de cofinanciación Nacional e Internacional.
- e) Propiciar la investigación de nuevos mercados.
- f) Definir propuestas al gobierno departamental, relacionados con el diseño e implementación de la política pública de apoyo a las Micro, Pequeña y Mediana Empresa, como insumo para el Plan Departamental de Desarrollo, de igual forma con el Sistema General de Regalías, fondos internos de cofinanciación y convocatorias de nivel internacional entre otras.
- g) Formular, ejecutar y evaluar planes estratégicos para el cumplimiento de su objetivo y sus funciones.
- h) Realizar el reglamento del Consejo Regional de Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

Artículo Quinto: La Presidencia del Consejo Regional de Micro, Pequeña y Mediana Empresa está representada por el Gobernador del Departamento del Magdalena y tendrá como funciones las siguientes:

- a) Instalar y presidir las reuniones programadas por el Consejo Regional de Micro, Pequeña y Mediana Empresa
- b) Adelantar permanente supervisión y revisar el correcto funcionamiento de la Secretaría Técnica del Consejo Regional de Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
- c) Apoyar a la Secretaría Técnica en la preparación de las secciones y el seguimiento a los compromisos adquiridos en diferentes reuniones.
- d) Coordinar el trabajo y las relaciones entre los miembros en cumplimiento de las funciones del Consejo Regional de Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
- e) Todas las demás funciones propias de su actividad.

Artículo Sexto: La Secretaría Técnica del Consejo Regional estará representada por la Oficina Asesora de Planeación del Departamento del Magdalena, quien tendrá como funciones las siguientes:

- a) Enviar un informe periódico del Consejo Regional de Micro, Pequeña y Mediana Empresa a la Dirección de Mipyme del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, o a quien haga sus veces.
- b) Realizar seguimiento constante y permanente sobre las acciones, planes y programas realizados, lo cual requerirá información a las entidades que tienen programas de fomento empresarial en el Departamento del Magdalena.
- c) Establecer mecanismos que acerquen la economía informal a la formalización, para que tengan acceso a todos los beneficios que puedan existir en la oferta local nacional e internacional.
- d) Promover la participación de los Alcaldes en el Consejo Regional de Micro, Pequeña y Mediana Empresa
- e) Impulsar la formulación y gestión de un Plan de Desarrollo para las Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Departamento del Magdalena.
- f) Asesorar y acompañar al Consejo Regional en todo lo que se le requiera.



DECRETO NUMERO 473 DE 24 NOV 2014

"Por el cual se reorganiza el Consejo Regional de Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Magdalena"

- g) Con apoyo de la Cámara de Comercio de Santa Marta u otras entidades pertinentes, enviar registro actualizado de las Micros, Pequeñas y Medianas Empresas que se creen en el departamento del Magdalena a la Dirección de Mipyme del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- h) Las demás asignadas por disposiciones normativas locales y nacionales.

Artículo Séptimo: Para su mejor funcionamiento el Consejo Regional de Micro, Pequeña y Mediana Empresa podrá organizarse en mesas de trabajo, las cuales tratarán temas específicos que requieran particular estudio y dedicación, conformadas de acuerdo a las necesidades que demande el propio Consejo Regional.

Artículo Octavo: Reglamento. Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expedición del presente decreto, el Consejo Regional de Micro, Pequeña y Mediana Empresa adoptará su propio reglamento conforme a las directrices formuladas en la Resolución 3205 de 2008.

Artículo Noveno: El presente Decreto rige a partir de su firma y deroga todas las disposiciones que les sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta D.T.C.H., a los

24 NOV 2014

LUIS MIGUEL COTES HABEYCH
Gobernador

Revisó: Oficina Asesora Jurídica
Proyectó: Claudio Devani Prado-Profesional especializado OAP

Respeto por el Magdalena



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
G O B E R N A C I O N

DECRETO NUMERO 475 DE 24 NOV 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

El suscrito Gobernador del Departamento del Magdalena, en uso de sus facultades legales y en especial en las conferidas en la Constitución, consagradas en los artículos 92.93.94.305 numerales 1,2 y 3 de nuestra Carta Magna y la Ordenanza N° 008 de 2008, y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en sus artículos 92,93 y 94 consagra: las sanciones penales o disciplinarias derivadas de las conductas de las autoridades políticas en la aplicación de los tratados y convenios internacionales que reconocen los Derechos Humanos, como normas aplicables en los territorios respectivos.

Que en el marco de nuestro ordenamiento constitucional "artículo 22" nos corresponde desarrollar la PAZ, como un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento, en correspondencia con las sentencia T_025 de la Corte Constitucional y sus respectivos autos entre ellos los que determinan y desarrollan el goce efectivo de los Derechos Humanos de la población desplazada víctima de la violencia.

Que el Artículo 2, de la Constitución Política de Colombia establece los fines esenciales del Estado y la responsabilidad de las autoridades públicas en materia de derechos humanos:

"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integración territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

"Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
G O B E R N A C I O NDECRETO NUMERO 475 DE 24 NOV 2014**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.**

Que en el Decreto 4100 del 2 de noviembre de 2011 se establece que el Gobierno Nacional crea y organiza el Sistema Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, y modifica la Comisión Intersectorial de DDHH y DIH y se dictan otras disposiciones en cumplimiento de la Ley 1450 de 2011, por medio de la cual se aprueba como parte integrante de la Parte General del Plan Nacional de Desarrollo "Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 Prosperidad para Todos", el cual, en su Capítulo V establece que el Gobierno Nacional creará el Sistema Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario integrado por las entidades del Estado del orden nacional y territorial con competencia en dicha materia; y por los principios, criterios orientadores, políticas, planes, programas, proyectos, procesos, procedimientos, mecanismos de coordinación nación-territorio, sistema de información y mecanismos de seguimiento, monitoreo y evaluación; el cual a su vez, permitirá diseñar, complementar y consolidar las políticas públicas sectoriales con enfoque de derechos y enfoque diferencial.

Que el Sistema Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario contará con una instancia en cada una de las entidades territoriales, en el ámbito de sus competencias y autonomía y, en todo caso, a partir de las orientaciones contenidas en las normas vigentes, especialmente en el Decreto 1188 de 2003.

Lo anterior, conlleva a todas las autoridades a realizar los esfuerzos que en el marco de sus obligaciones y deberes estén a su alcance, para hacer efectivos los derechos y libertades consagrados en la constitución política, en las leyes, en las políticas públicas y en los Decretos.

De otra parte, el Derecho Internacional de los Derechos Humanos prevé que los derechos de la persona están protegidos tanto frente a la acción de las autoridades como a la acción de otros ciudadanos o de grupos no estatales. En tal sentido, el derecho establece obligaciones de respeto exigibles tanto a los Estados como a los particulares.

Que es una obligación perseguir el bienestar común de los habitantes del departamento, promover su desarrollo buscar que la comunidad local y todos los estamentos institucionales que la componen, se eduquen en temas relativos a sus

DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
GOBERNACIONDECRETO NUMERO 475 DE 24 NOV 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

derechos, deberes, responsabilidades, que se promueva la convivencia pacífica y entre todos se contribuya a formulación, ejecución de políticas y acciones en materia de respeto y garantía de derechos humanos y del Derecho Internacional Humanitario.

Las autoridades en su conjunto, incluida las personerías Municipales como agente del Ministerio público han sido encargados por la Constitución y la Ley de la importante función de garantizar y de defender los Derechos Humanos y buscar el respeto al DIH, en tal sentido es importante modificar el Comité Departamental de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, como espacio de participación ciudadana y de concertación para que actúe como instancia impulsora, de seguimiento y de apoyo en el cumplimiento de las responsabilidades de los agentes del Estado, para el desarrollo individual, social y político de todos los habitantes del departamento del Magdalena.

Que el Gobierno Departamental en su Plan de Desarrollo Departamental 2012 – 2015 **"Construyendo respeto por el Magdalena"**, éste se constituye en el derrotero que guiará la acción del gobierno y el instrumento de planeación y gestión pública más importante y apropiado para encauzar todas las energías y acciones, encaminadas a garantizar el respeto por los Derechos Humanos, el fortalecimiento de la democracia participativa y pluralista y la promoción del desarrollo integral y sostenible como derecho humano fundamental, con características diferenciadas y grandes transformaciones institucionales orientado a la consolidación progresiva del bienestar general de la población y al crecimiento del territorio, en armonía y equilibrio con el ambiente natural y construido, lo socio-cultural, lo económico y lo político-administrativo, en consideración con el contexto global y propiciando condiciones socioeconómicas de vida digna, gobernabilidad y justicia social, con menores niveles de pobreza, mayores niveles de empleo, altos niveles de seguridad y mejores niveles de vida para nuestra comunidad.

Por lo anteriormente expuesto,



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
G O B E R N A C I O N
* * *

DECRETO NUMERO 475 DE 24 NOV 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Crease el Comité Departamental de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Departamento del Magdalena, como una instancia asesora y de concertación para la prevención, promoción, protección, defensa y ejercicio de los Derechos Humanos, de impulso y respeto al Derecho Internacional Humanitario.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité Departamental de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Departamento del Magdalena, estará integrado por los siguientes representantes directos de la administración pública departamental:

- El Gobernador del Departamento del Magdalena, quien lo presidirá
- El Secretario del Interior y de Gobierno quien ejercerá la Secretaría Técnica del Comité
- El Secretario de Hacienda
- El Secretario de Infraestructura
- El Secretario de Desarrollo Económico
- El Secretario de Salud
- El Secretario de Educación
- El Comandante del Departamento de Policía o su delegado
- El Comandante de la primera división del Ejército o quien éste delegue

ENTIDADES INVITADAS CON CARACTER PERMANENTE:

- El Procurador Departamental o su delegado.
- El Defensor del Pueblo
- El Contralor Departamental
- El Director de Seccional de Fiscalías



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
G O B E R N A C I O N

DECRETO NUMERO 475 DE 24 NOV 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

- El Coordinador Territorial del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social,
- Un delegado de la Dirección Regional del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC
- El Director Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF
- Dos representantes del Comité de Justicia Transicional
- Un representante de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia
- Comité Internacional de la Cruz Roja – CICR

ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL Y DE DERECHOS HUMANOS INVITADOS CON CARÁCTER PERMANENTE:

- Dos representantes por los Grupos Étnicos Indígenas
- Un representante por las Organizaciones Afrocolombianas
- Una representante por las Organizaciones de Mujeres
- Un representante por las Organizaciones de Jóvenes
- Un representante de los Adultos Mayores
- Un representante de las Personas en Situación de Discapacidad
- Un representante de Organizaciones LGBTI
- Un representante de las Organizaciones Sociales
- Un representante de las organizaciones sindicales
- Un representante de las Juntas de Acción Comunal
- Un representante de las Veedurías Ciudadanas
- Dos representantes de las Organizaciones Sociales que desarrollen labores en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario
- Un representante de los Gremios del Departamento
- Un representante de las Universidades del Departamento
- Un representante de la Pastoral Social
- Un representante de los diferentes Credos Religiosos
- Un representante de la Asociación de Familias Desplazadas
- El Presidente del Consejo Territorial de Planeación Departamental

PARÁGRAFO PRIMERO. El Comité Departamental podrá invitar a las entidades o personas que considere pertinentes para el desarrollo de sus funciones.



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
G O B E R N A C I O N

DECRETO NUMERO 4751 DE _____

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La asistencia de los representantes la administración pública departamental que hacen parte del Comité es obligatoria e indelegable.

PARÁGRAFO TERCERO. Quienes tengan la facultad de delegar deben informar por escrito con tres días de anticipación a la Secretaría Técnica del Comité, el nombre de su delegado y cargo especificando la facultad de decidir.

Excepción: No se podrá delegar para reuniones extraordinarias.

ARTÍCULO TERCERO: La Secretaría Técnica del Comité Departamental de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, será ejercida por la Secretaría del interior y de Gobierno Departamental.

PARÁGRAFO PRIMERO. Serán funciones de la Secretaría Técnica las siguientes:

1. Impulsar la implementación del Mecanismo de Coordinación Nación-Territorio de acuerdo a las directrices de la Comisión Intersectorial de DDHH quien es la máxima autoridad en el Sistema Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
2. Recopilar, analizar y consolidar los insumos de trabajo del Comité para efectos de apoyar el seguimiento de la Política Integral de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. Así mismo brindar insumos para el Sistema Nacional de Información que permita monitorear, hacer seguimiento y evaluar la situación de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
3. Preparar los asuntos e insumos que serán sometidos a consideración y estudio del Comité Departamental de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
4. Convocar a las sesiones del Comité, llevar las actas y hacer seguimiento a las decisiones adoptadas por el Comité Departamental de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
G O B E R N A C I O N

DECRETO NUMERO 475 DE _____

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

5. Las demás que le asigne el Comité Departamental de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, en el marco de sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO: Serán funciones del Comité Departamental de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario las siguientes:

1. Asesorar de manera permanente al Gobierno Departamental en materia de promoción, difusión, protección y defensa de los Derechos Humanos y el respeto al Derecho Internacional Humanitario.
2. Diseñar y proponer políticas públicas orientadas a la promoción, difusión, protección y defensa de los Derechos Humanos y la aplicación del Derecho Internacional Humanitario.
3. Promover el ejercicio de los Derechos Humanos y el ejercicio legítimo de la gobernabilidad de las autoridades locales y nacionales, así como la aplicación efectiva de la política de Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario.
4. Apoyar a las administraciones locales y regionales en la aplicación de la política de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, a través de los programas de descentralización de la política de Derechos Humanos.
5. Promover la coordinación y articulación institucional Nación - Territorio; Territorio - Territorio para la ejecución de planes, programas, proyectos y acciones en materia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, en el marco del Sistema Nacional de Derechos Humanos.
6. Impulsar el cumplimiento de los deberes de los ciudadanos en materia de respeto a los Derechos Humanos, de denuncia y quejas por violaciones a los Derechos Humanos o infracciones al Derecho Internacional Humanitario.
7. Contribuir al diseño, de políticas, de estrategias de ejecución de planes, programas, estrategias y acciones para evitar las violaciones a los Derechos Humanos y las infracciones al Derecho Internacional Humanitario y aquellas dirigidas a garantizar su ejercicio.



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
G O B E R N A C I O N

DECRETO NUMERO 475 DE _____

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

8. Concurrir en la elaboración de diagnósticos y sistematización de estadísticas de violaciones a Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario.
9. Protección de los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario a la población en las zonas de frontera, a través de su promoción, difusión, protección, defensa y respeto.
10. Acciones de formación y entrenamiento en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario en todos los niveles de la Fuerza Pública del Departamento, para continuar impulsando la observancia de los principios protectivos nacionales e internacionales.
11. Diseñar y reglamentar el proceso de elaboración y concertación del Plan de Trabajo del Consejo Departamental en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, con el fin de consolidar la política pública departamental en la materia.
12. Aprobar el Plan de Trabajo del Comité Departamental de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
13. Elaborar y mantener actualizado un sistema de información del Departamento, con el fin de identificar los lugares de mayor conflictividad y los hechos de vulneración de los Derechos Humanos o infracciones al Derecho Internacional Humanitario, para recomendar entre otras medidas preventivas en consecuencia. Esta función se basará en las informaciones del Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo y de la Fuerza Pública.
14. Diseñar y ejecutar un plan de reconocimiento y legitimación de la labor que realizan las Organizaciones Sociales, las de Derechos Humanos, los organismos internacionales, las autoridades civiles, Militares y de política, orientadas a la promoción, difusión, protección y defensa de los Derechos Humanos, la aplicación y respeto del Derecho Internacional Humanitario.



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
G O B E R N A C I O N

DECRETO NUMERO 475 DE _____

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

15. Canalizar las peticiones y propuestas de las organizaciones sociales, comunidades o ciudadanos con el fin de que sean atendidas oportunamente por las autoridades competentes.
16. Promover y difundir las normas e instrumentos jurídicos referentes al reconocimiento y protección de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario.
17. Trabajar conjuntamente con la Unidad Nacional de Protección adscrita al Ministerio del Interior, para estudiar la situación de las personas amenazadas en el Departamento y para la adopción de medidas concretas de protección.
18. Articular de acuerdo con sus actividades la labor de los demás Comités temáticos Departamentales, sin interferir en decisiones adoptadas, sino para coadyuvar en la realización de las tareas.
19. Darse su propio Reglamento.
20. Presentar un informe anual sobre las acciones adelantadas.
21. Las demás funciones relacionadas con la promoción, difusión, prevención, protección y defensa de los Derechos Humanos y respeto del Derecho Internacional Humanitario.

ARTICULO QUINTO: El Comité se reunirá ordinariamente durante los meses de Abril, Julio y Noviembre y extraordinariamente cuando las necesidades lo exijan.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Comité Departamental podrá reunirse de manera descentralizada para facilitar la presencia de sus miembros.

ARTÍCULO SEXTO: De las Actas: Las decisiones adoptadas por el Comité se harán constar en actas, que llevarán la firma del Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO SEPTIMO: Del Quórum: Para las deliberaciones se requerirá la presencia de la mitad más uno de los miembros y las decisiones requerirán el voto de la mitad más uno de los miembros asistentes a la sesión.



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
G O B E R N A C I O N

DECRETO NUMERO 475 DE _____

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

ARTÍCULO OCTAVO: Mesas de Trabajo: El Comité conformará las Mesas de Trabajo que estime pertinentes para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO NOVENO: De los Recursos Financieros: La administración departamental garantizará la asignación y disponibilidad de recursos financieros, humanos, logísticos y materiales para el funcionamiento del Comité Departamental de DD HH y DIH, y el desarrollo de los Planes, Programas y Proyectos del orden Sectorial que sean previstos en materia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario en el ámbito territorial.

PARÁGRAFO PRIMERO: Facultase a las autoridades territoriales para que gestionen recursos ante instancias del nivel nacional y organismos intergubernamentales y de Cooperación Internacional.

ARTÍCULO DÉCIMO: El Comité Departamental de Derechos Humanos y DIH, elaborará y adoptará su propio reglamento interno de funcionamiento, en un plazo de un (1) mes a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga en su totalidad los Decretos Nos.918 de Diciembre 9 de 2010 y 122 de Mayo 6 de 2014.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El presente Decreto revoca las demás disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La Oficina Asesora de Planeación Departamental, coordinará la formulación del Plan de Trabajo y le hará el respectivo seguimiento y evaluación.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Remítase copia del presente acto administrativo a las oficinas competentes.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Este decreto rige a partir de la fecha de su expedición.



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
G O B E R N A C I O N

DECRETO NUMERO 475 DE _____

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado a los


LUIS MIGUEL COTES HABEYCH
Gobernador del Magdalena


FELIX OSPINO ACEVEDO
Secretario del Interior Departamental (E)


Elaboró: Carlos Mestre Castilla-Enlace de Derechos Humanos y DIH Gobernación del Magdalena
Revisó y aprobó: Felix Ospino Acevedo.- Secretario del Interior (E)
Revisó: Oficina Asesoría Jurídica

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA

255 - - - -

Santa Marta, Noviembre 26 de 2014

Doctor.

JOSE DOMINGO DAVILA MORALES

Presidente

Asamblea Departamental.

Santa Marta.

Ref.: Proyecto de ordenanza "por Medio del Cual se Establece el Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y el Acuerdo de Apropiaciones de gastos, del Departamento del Magdalena para la Vigencia Fiscal del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2015,

Respetado Dr. Dávila:

En atención al tema de la referencia, me permito comunicarle que revisados los artículos que fueron eliminados por los honorables diputados que representan la comisión de presupuesto de Asamblea del Departamento del Magdalena, manifestamos objeción por inconveniencia del citado proyecto, por las siguientes razones con relación a los artículos que se detallan junto a cada uno:

Artículo 27. *Toda disposición que se dicte en uso de facultades especiales o Permanentes y que en cualquier forma modifique la planta de cargos o implique erogaciones mayores en conceptos relacionados con la nómina, deberá ir respaldada con la firma del señor Secretario de Hacienda, funcionario que se abstendrá de hacerlo cuando se produzca desequilibrio en la apropiación respectiva, igual procedimiento se seguirá en los nombramientos de servidores públicos, con el fin de establecer el respaldo presupuestal correspondiente, tanto en el Nivel Central.*

Razón: *No está claro si lo que pretende la eliminación del artículo es que no haga falta la validación financiera de la modificación o ajuste a la planta o que no se haga ningún tipo de ajuste a la misma.*

Artículo 36. *El Gobernador del Departamento queda autorizado para realizar los traslados y apropiaciones presupuestales que demanda el cumplimiento de la Ordenanza que determina el incremento salarial para cada vigencia fiscal y serán incorporados al presupuesto de la respectiva vigencia, lo que podrá hacerse en el Decreto de liquidación de presupuesto.*

Razón: *Este ajuste se realiza sobre los salarios de nómina anualmente por disposición legal superior cuando la nación emite el decreto nacional de aumento salarial con base en el incremento del IPC de rigor; el impedir el ajuste o limitarlo a la autorización de la*

asamblea implica retrasar un procedimiento obligatorio hasta tanto la asamblea empiece a sesionar, generándose un pasivo laboral, y un desorden en la ejecución y pago de nóminas que puede generar procesos disciplinarios de los cuales deberá hacerse parte a la Asamblea pues de ustedes se genera la restricción.

Artículo 37. Autorízase al señor Gobernador a partir del 1º de enero del 2015, para adicionar por decreto al presupuesto el Sistema General de Participaciones, FOSYGA Excedentes Financieros Superávit y Aportes con Destinación Específicas, que se obtengan o celebren con entidades públicas del orden Nacional o Departamental y con entidades privadas, así como los gastos que deban financiarse con dichos recursos y para hacer las modificaciones presupuestales que se requieran para garantizar el normal funcionamiento de los órganos que hacen parte del presupuesto general del Departamento, la ejecución del Plan de Desarrollo y para celebrar convenio y contratar en los termino de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios de conformidad con lo establecido en la Constitución Política.

Razón: Restringir la adición y ajustes que surgen de la asignación de recursos por parte de la nación para sectores sensibles como son salud, educación y agua potable, igualmente genera retrasos en el cumplimiento de competencias financieras y por ende en el desempeño de estos sectores de inversión, no queda claro si la restricción de tipo presupuestal se está confundiendo con las facultades para contratar que son otro tema; en todo caso, el no realizar los ajustes presupuestales en el tiempo de ley genera procesos disciplinarios de los cuales haríamos parte a la Asamblea, toda vez que de ustedes se genera la restricción.

Las objeciones realizadas a los anteriores artículos se efectúan con el ánimo de proponer reconsideración si es del espacio legal, o en todo caso dejar constancia de nuestra explicación sobre los temas limitados en sus ajustes.

Atentamente.



MARTA ASTRID SANCHEZ

Secretaria delegataria con funciones de Gobernadora

Proyecto: RHH

Fecha de
5:38 P.M.



ORDENANZA No. _____
()

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL ACUERDO DE APROPIACIONES DE GASTOS, DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 5 del artículo 313 de la Constitución Política, las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, 617 de 2000, 715 de 2001, 756 de 2002, 1176 de 2007 y 136 de 1994; los Decretos Nacionales 111 y 568 de 1996, 4730 de 2005 y 1957 de 2007;

ORDENA:

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 1o. Fíjese los cómputos del Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital del Departamento del Magdalena para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2015 en la suma de (\$822.174.007.052,00) Según el siguiente detalle:

Unidad Ejecutora: 03 - DESPACHO DEL GOBERNADOR

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	PROYECTO 2015
03 - 01	INGRESOS TOTALES	377,996,384,394
03 - 0101	INGRESOS CORRIENTES	317,359,824,824
03 - 0102	INGRESOS DE CAPITAL	60,636,559,570

ORDENANZA No. _____
()**"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL ACUERDO DE APROPIACIONES DE GASTOS, DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015"**

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	PROYECTO 2015
0600 - 01 -	INGRESOS TOTALES	379,441,814,940
0600 - 0101 -	INGRESOS CORRIENTES	379,441,814,940
0600 - 010102 -	NO TRIBUTARIOS	379,441,814,940
0600 - 01010206 -	TRASFERENCIAS	379,441,814,940
0600 - 0101020602 -	Trasferencias para Inversión	379,441,814,940
0600 - 010102060201 -	Del Nivel Nacional	379,441,814,940
0600 - 01010206020101 -	Sistema General de Participaciones	379,441,814,940
0600 - 0101020602010101 -	Sistema General de Participaciones -Educación	379,441,814,940
0600 - 010102060201010101 -	S. G. P. Educación - Población atendida	379,441,814,940
0600 - 01010206020101010103 - 25	S. G. P. Educación - Población atendida con y sin situación de Fondos	335,030,269,800
0600 - 01010206020101010105 - 250	S. G. P. Educación - Población atendida con y sin situación de Fondos	3,000,000
0600 - 01010206020101010103 - 26	S. G. P. Educación - Población atendida con y sin situación de Fondos	39,000,000,000
0600 - 010102060201010102 - 27	S. G. P. Educación - Población atendida - Cancelaciones	5,408,545,140
IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	PROYECTO 2015
0903 - 01 -	INGRESOS TOTALES	64,735,807,718
0903 - 0101 -	INGRESOS CORRIENTES	22,930,585,911
0903 - 010101 -	TRIBUTARIOS	19,903,302,595
0903 - 010102 -	NO TRIBUTARIOS	3,027,283,316
0600 - 01010206 -	TRASFERENCIAS	41,805,221,807
TOTAL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2015		822,174,007,052

ef

MPW



ORDENANZA No. _____

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL ACUERDO DE APROPIACIONES DE GASTOS, DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015"

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS O DE APROPIACIONES

ARTICULO 2o. Aprópiase para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1o. de enero y el 31 de diciembre del año 2015, la suma de (\$822.174.007.052,00.) según el siguiente detalle:

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	CONCEPTO	PROYECTO 2015
01	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	1,942,255,203
02	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL	3,435,285,764
03	DESPACHO DEL GOBERNADOR	372,618,843,427
03 - 1 - -	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	84,622,324,158
03 - 1 - 1 -	GASTOS DE PERSONAL	17,136,324,251
03 - 1 - 2 -	GASTOS GENERALES	5,134,045,680
03 - 1 - 3 -	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	62,351,954,227
03 - 2 - -	GASTOS DE INVERSION	287,996,519,269
06	EDUCACION	379,441,814,940
0600 - 1	PROGRAMA DE COBERTURA CUOTA DE ADMINISTRACION	6,563,567,000
0601 - 2	ADMINISTRATIVOS DE ESTABLECIMIENTO EDUCATIVOS	33,467,004,000
0602 - 2	PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVOS DOCENTES	333,322,251,400
0604 - 2	PROYECTO DE EFICIENCIA	680,443,400
0605 - 2	PROYECTO DE CALIDAD	4,000
0607 - 2 - -	CANCELACIONES	5,408,545,140
09	SECTOR SALUD	64,735,807,718
0901 - 1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	5,213,446,478
0902 - 2	GASTOS DE INVERSION	59,522,361,240
TOTAL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE GASTOS 2015		822,174,007,052



ORDENANZA No. _____
()

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL ACUERDO DE APROPIACIONES DE GASTOS, DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015”

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

DEFINICIÓN

Corresponden a normas complementarias a la Ordenanza 013 de 1997 Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental que compila las Leyes 617 de 2000 y ley 819 de julio 9 del 2003, estas disposiciones facultan pro tempore al Gobernador para asegurar la correcta ejecución del presupuesto Departamental, y sólo rigen para la vigencia fiscal del año 2015.

I. CAMPO DE APLICACION

Artículo 3. Las disposiciones generales rigen para los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento del Nivel Central, el presupuesto de los Organismos Descentralizados del orden Departamental y algunas en lo relativo a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado en cuanto a distribución de excedentes financieros de las mismas.

Los fondos sin personería jurídica deberán ser creados por ley o por su autorización expresa y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Nacional, Ordenanzas y las demás normas que reglamentan las dependencias a las cuales pertenecen.

Artículo 4. El Departamento del Magdalena con el fin de dar cumplimiento a La ley 962 de 2005 en su artículo 31 y el Decreto Nacional 3402 de septiembre 7 de 2007 continúa con la clasificación establecida del Formato Único Territorial FUT para los ingresos y gastos de todos los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento del Magdalena.

Artículo 5. Con el fin de consolidar la información presupuestal y la generación de informes para la rendición de cuentas, la Asamblea Departamental, la Contraloría General del Magdalena y los establecimientos públicos, deberán enviar la información solicitada por la Secretaria de Hacienda, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo anterior.



ORDENANZA No. _____

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL ACUERDO DE APROPIACIONES DE GASTOS, DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015"

II. DE LOS INGRESOS

Artículo 6. La totalidad de los ingresos corrientes, los recursos de capital y cualquier otra renta o recurso que reciba el Departamento, deberán ser incluidos en el Presupuesto General del Departamento conforme a las distintas normas y disposiciones vigentes y acorde con las mismas se procederá a su tratamiento y distribución final.

Parágrafo. Los ingresos corrientes del Departamento y todas aquellas contribuciones y recursos deberán ser consignados en la Fiduciaria de Occidente y la Tesorería General del Departamento quien se encargará de su recaudo. La Tesorería General del Departamento en coordinación de la Secretaría de Hacienda, podrá hacer convenios con entidades financieras para el recaudo de los mismos.

Artículo 7. El cómputo de las rentas que deben incluirse en el proyecto de presupuesto tendrá como base el recaudo de cada renglón rentístico de acuerdo con la metodología establecida por la Secretaría de Hacienda, sin tomar en consideración los costos de su recaudo.

III. DE LOS EGRESOS

Artículo 8. La preparación y elaboración del Presupuesto General del Departamento deberá sujetarse al correspondiente Marco Fiscal de Mediano plazo, de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por la Asamblea puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente. (Ley 819 de julio 9 del 2003).

Artículo 9. En el evento en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes.

VIGENCIAS FUTURAS

Artículo 10. El CODFIS, estará integrado por el Gobernador del Magdalena quien lo presidirá o por su delegado la Secretaría de Hacienda, el Secretario de la



ORDENANZA No. _____

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL ACUERDO DE APROPIACIONES DE GASTOS, DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015"

Oficina Asesora de Planeación o su delegado, El Coordinador de Presupuesto quien hará las veces de Secretario Ejecutivo, El Coordinador de Tesorería de la Secretaria de Hacienda, el Contador del Departamento, el Jefe de la Oficina de Control Interno o su delegado.

Artículo 11. Pueden asistir al CODFIS los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos, El Jefe de la Oficina de Control Interno (invitado permanente con voz), representantes legales de los Establecimientos Públicos y Entidades Descentralizadas con sus asesores, cuando sea necesario con voz pero sin voto.

Artículo 12. La autorización por parte del CODFIS para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo periodo del Gobernador; se exceptúan los proyectos de gastos de inversión declarados de importancia estratégica y la celebración de operaciones conexas de crédito público.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla.

- a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5to de la ley 819 de julio 9 de 2003
- b) Como mínimo, las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con la apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas.
- c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable de planeación nacional y del ministerio del ramo.

En concordancia con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ordenanza 013 de 1997 Estatuto Orgánico de Presupuesto, cuando se trate de compromisos de vigencias futuras con recursos propios y de destinación especial del ente territorial y para el normal funcionamiento del mismo, la autorización del compromiso la firmará el Secretario de Hacienda y aquellas que afecten el programa de inversión serán autorizadas por el CODFIS, quien delegará igualmente a los Directores, Gerentes y Rectores de los Establecimientos



ORDENANZA No. _____

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL ACUERDO DE APROPIACIONES DE GASTOS, DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015”

Públicos, la asunción de compromisos de vigencias futuras destinadas al funcionamiento de la administración y para gastos de inversión deberán ser aprobadas por el CODFIS.

- d) Las vigencias futuras con recursos que afecten la capacidad de endeudamiento del Departamento, necesariamente tendrán que ser autorizadas por la Asamblea Departamental.

RESERVAS PRESUPUESTALES

Artículo 13. La constitución de reservas presupuestales a 31 de diciembre se harán de acuerdo a la normatividad legal vigente y para su constitución deberán ser justificadas por las unidades ejecutoras y creadas mediante resolución por la Secretaria de Hacienda. En todo caso estas serán constituidas por situaciones extraordinarias, bajo la responsabilidad del ente ejecutor quien debe presentar la justificación para su constitución.

Cada unidad ejecutora es responsable de la ejecución de las reservas constituidas y/o de la cancelación oportuna de las mismas de acuerdo a los procedimientos establecidos. En caso de que desaparezca el compromiso que las originó, se liberaran los recursos con ellas financiadas para que sean asignados nuevamente e incorporados al presupuesto

Artículo 14. Los saldos de registros y de certificados de disponibilidad presupuestal, se deberán ajustar a cero cuando el compromiso y/o expectativa de la afectación del gasto que las originó, se halla ejecutado o no concluido de manera definitiva; esto con el fin de depurar la información presupuestal y mejorar la eficiencia en la ejecución. Esta actividad es responsabilidad permanente de los ordenadores del gasto de las unidades ejecutoras.

Artículo 15. El Gobierno Departamental distribuirá por medio de resolución expedida por el Secretario de Hacienda, las partidas globales apropiadas en el Presupuesto, a solicitud del ordenador del gasto de cada dependencia, antes de la elaboración de la respectiva disponibilidad presupuestal.

Artículo 16. Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos o no cuenten con disponibilidad presupuestal previa. El representante legal y el ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.



ORDENANZA No. _____

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL ACUERDO DE APROPIACIONES DE GASTOS, DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015"

Artículo 17. Prelación del gasto. En la elaboración y ejecución del presupuesto y del programa anual mensualizado de caja, las secciones que conforman el presupuesto General del Departamento atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para servir la deuda pública, servicios públicos domiciliarios, los servicios personales, las pensiones y cesantías, las transferencias relacionadas con la nómina, gastos generales, la inversión y las otras transferencias.

Artículo 18. La ejecución del Presupuesto General del Departamento se hará a través del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC aprobado por el CODFIS. Las unidades ejecutoras deberán planear el pago de sus obligaciones, de acuerdo con el PAC establecido y en caso de requerir una modificación de este, se solicitará con la debida anticipación al Jefe del Área de Tesorería, responsable del manejo de éste de acuerdo con el Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental a fin de que no se generen incumplimientos en los pagos programados.

Las solicitudes de modificaciones de PAC, serán presentadas por el ordenador del gasto de cada dependencia de acuerdo con las directrices trazadas por la Secretaría de Hacienda.

Artículo 19. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley o de ordenanza, o acuerdo que ordene gastos o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y ser compatible con el Marco Fiscal a Mediano Plazo.

Para este propósito, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y las ponencias de trámite respectivas, los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.

Artículo 20. La Secretaría de Hacienda hará un análisis previo y un concepto por escrito, del impacto que se pueda generar en la aplicación de los límites establecidos por la Ley 617 de 2000, por la realización de cualquier proyecto de Ordenanza, que ordene nuevos gastos o genere una destinación especial de uno de los ingresos del Departamento.

IV. DEFINICIÓN DE LOS GASTOS

Artículo 21. Los Gastos de funcionamiento deben financiarse con los Ingresos Corrientes de libre destinación y estos deben ser suficientes para atender las



ORDENANZA No. _____

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL ACUERDO DE APROPIACIONES DE GASTOS, DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015"

obligaciones corrientes, aprovisionar el pasivo prestacional y pensional y el sobrante para financiar la inversión pública autónoma. Lo anterior sin perjuicio de normas de carácter especial que tengan aplicación en los gastos de funcionamiento.

Artículo 22. Para la ejecución del presupuesto, las apropiaciones liquidadas para la presente vigencia fiscal se definen de la siguiente forma:

1. FUNCIONAMIENTO

1.1. GASTOS DE PERSONAL

Corresponde al valor establecido como contraprestación de los servicios que recibe por una relación laboral directa (planta de personal) o indirecta a través de contratos de prestación de servicios de tipo laboral.

1.1.1. SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA

Corresponden a la remuneración de los factores salariales establecidos para los servidores públicos vinculados a la entidad.

1.1.1.1. SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA

Corresponde a la remuneración de los servidores públicos por concepto del cumplimiento de la jornada laboral ordinaria. Por este gasto se canalizan a su vez las vacaciones en tiempo y las incapacidades.

1.1.1.2. HORAS EXTRAS Y DIAS FESTIVOS

Es la remuneración de los empleados públicos por concepto del cumplimiento de labores adicionales, debidamente autorizadas, en horas extras diurnas y/o nocturnas y/o días festivos.



ORDENANZA No. _____
()

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL ACUERDO DE APROPIACIONES DE GASTOS, DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015”

1.1.1.3. PRIMAS LEGALES

Son las primas reconocidas para los empleados públicos vinculados de manera directa por elección, libre nombramiento y remoción, carrera administrativa y/o provisionalidad.

Comprende las primas de navidad, prima de Servicio, prima de vacaciones, bonificación por recreación y subsidio de alimentación.

1.1.1.4. INDEMNIZACION POR VACACIONES

Valor de la compensación para los funcionarios públicos vinculados de manera directa que no disfrutaron las vacaciones causadas y/o las reconocidas a los empleados públicos que se desvinculen y no disfrutaron el tiempo.

1.1.1.5. BONIFICACION DE DIRECCION

Valor reconocido por Decreto 4353 de 2004 para el Representante Legal de la entidad territorial.

1.1.1.6. AUXILIO DE TRANSPORTE

Se paga a todos los servidores públicos que devenguen menos de dos salarios mínimos mensuales reciben un auxilio equivalente al que el gobierno nacional autorice.

1.1.1.7. DOTACION DEL PERSONAL

Corresponde a la Adquisición de bienes tangibles de consumo final, que por mandato legal se deben entregar periódicamente al personal de planta y/o trabajadores oficiales, con la finalidad de complementar el desarrollo de las funciones inherentes al cargo, en cumplimiento de las convenciones colectivas y laudos arbitrales. La adquisición para las dotaciones al personal de las diferentes

Secretarías al que hace referencia este numeral, se realizará a través de la Secretaría General.



ORDENANZA No. _____
()

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL ACUERDO DE APROPIACIONES DE GASTOS, DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015"

1.1.1.8. PAGOS DIRECTOS DE CESANTIAS PARCIALES Y/O DEFINITIVAS

Equivale al auxilio de Cesantías, parciales y/o definitivas, que se pagan a los empleados públicos del régimen retroactivo.

1.1.2. SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS

Servicios prestados a la entidad mediante contratos y/u órdenes de trabajo u otra figura jurídica, para desarrollar actividades que no pueden ser desarrollados con personal de planta.

1.1.2.1. JORNALES

Forma de salario que fija la retribución del trabajador a tanto por día de obra.

1.1.2.2. PERSONAL SUPERNUMERARIO

Corresponde a la remuneración del personal contratado para suplir las vacantes temporales de los empleados públicos en caso de licencias o vacaciones y/o del personal supernumerario contratado para desarrollar actividades de carácter netamente transitorias.

1.1.2.3. SERVICIOS TECNICOS

Remuneración pactada con personas naturales, mediante contratos y/u órdenes de trabajo u otra figura jurídica, para desarrollar actividades de consultoría, asesoría y/o servicios de carácter técnico.

1.1.2.4. REMUNERACION DE LOS DIPUTADOS

Corresponde a la remuneración de los Diputados de la Asamblea Departamental, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 28 de la Ley 617 de 2000.

1.1.2.5. OTROS SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS

Son los otros servicios prestados mediante contratos y/u órdenes de trabajo u otra figura jurídica, para desarrollar actividades distintas de consultoría, asesoría, servicios calificados y/o profesionales y/o técnicos. Se canalizan por éste rubro entre otros los gastos de vigilancia, aseo y cafetería.



ORDENANZA No. _____
(_____)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL ACUERDO DE APROPIACIONES DE GASTOS, DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015"

1.1.2.6. PRIMA DE NAVIDAD DIPUTADOS

Corresponde a lo estipulado para pago de prima de navidad a que tienen derecho los diputados como prestación social autorizada por la normatividad legal vigente.

1.1.3. CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA AL SECTOR PUBLICO

Son las contribuciones legales que debe hacer la entidad a título de empleador, tanto al sector público como al sector privado, que tienen como base la nómina del personal de planta.

1.1.3.1. APORTES PARA SALUD

Son las contribuciones legales que debe hacer la entidad, como empleador, para el personal de la planta afiliado obligatoriamente al sistema de seguridad social en salud, cuyas EPS escogidas por los empleados para afiliarse, son de carácter público. *et*

1.1.3.2. APORTES PARA PENSION

Son las contribuciones que debe hacer la entidad, como empleador, para el personal de la planta afiliado al sistema de seguridad social en pensiones, cuyas Entidades Administradoras del Régimen de Prima Media, son de carácter público.

1.1.3.3. APORTES ARP

Contribuciones que debe hacer la entidad, como empleador, para el personal de la planta afiliado al Sistema de Riesgos Profesionales, cuyas entidades aseguradoras tienen el carácter de entidades públicas.

1.1.3.4. APORTES PARA CESANTÍAS

Corresponde a los auxilios de cesantías que se trasladan a favor de los empleados públicos, del régimen retroactivo y/o anualizado, afiliados a las Administradoras de Fondos de Cesantías que tienen el carácter de entidades públicas. *APU*



ORDENANZA No. _____

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL ACUERDO DE APROPIACIONES DE GASTOS, DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015"

1.1.3.4.1. AL SECTOR PRIVADO

Este concepto corresponde al nivel de agregación, de los valores correspondientes a las contribuciones legales que debe hacer la entidad a título de empleador exclusivamente al sector privado.

1.1.3.4.2. AL SECTOR PÚBLICO

Este concepto corresponde al nivel de agregación, de los valores correspondientes a las contribuciones legales que debe hacer la entidad a título de empleador exclusivamente al sector público.

1.1.3.5. APORTES DE PREVISIÓN SOCIAL

Son las contribuciones legales que debe hacer la entidad a título de empleador exclusivamente al sector privado, cuya finalidad es la previsión social de los empleados públicos. *et*

1.1.3.6. APORTES PARAFISCALES

Este concepto corresponde al nivel de agregación, de los valores correspondientes a las contribuciones legales que debe hacer la entidad a título de empleador, al sector público y privado, cuya finalidad es contribuir con los sectores.

1.1.3.6.1. SENA

Son los aportes del 0,5% del valor de la nómina para el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

1.1.3.6.2. ICBF

Corresponde a los aportes del 3% del valor de la nómina para el Instituto de Bienestar Familiar (ICBF).

1.1.3.6.3. ESAP

Aportes del 0,5% del valor de la nómina para la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP). *van*



ORDENANZA No. _____

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL ACUERDO DE APROPIACIONES DE GASTOS, DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015”

1.1.3.6.4. CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR

Son los aportes del 4% del valor de la nómina para la Caja de Compensación Familiar en la que se encuentran afiliados los empleados de la entidad.

1.1.3.6.5. INSTITUTOS TÉCNICOS

Aportes del 1% del valor de la nómina para las Escuelas Industriales e Institutos Técnicos.

1.2. GASTOS GENERALES

Valor de todos los gastos de la entidad, correspondientes a la adquisición de bienes y servicios necesarios para que la entidad cumpla con las funciones asignadas por la Constitución, la ley; las ordenanzas y los acuerdos.

1.2.1. ADQUISICIÓN DE BIENES

Corresponde a la adquisición de bienes muebles e inmuebles, contratados con personas naturales y/o jurídicas, necesarios para complementar el desarrollo de las funciones de la entidad.

1.2.1.1. COMPRA DE EQUIPOS

Adquisición de Equipos, contratados con personas naturales y/o jurídicas, necesarios para complementar el desarrollo de las funciones de la entidad. En el caso de la adquisición de equipos de cómputo, se debe incluir el valor del software.

1.2.1.2. MATERIALES Y SUMINISTROS

Corresponde a la Adquisición de bienes tangibles de consumo final o fungibles, contratados con personas naturales y/o jurídicas; Incluye aquellos que no son objeto de devolución como: chequeras, útiles de escritorio, formularios, estampillas para el pago de impuestos, libros de Contabilidad, estadística y otros usos, pastas e índices para los mismos, encuadernación y empaste, tarjetas de registro, materos, cortinas, tapetes, vidrios para escritorio, blusas de trabajo para



ORDENANZA No. _____

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL ACUERDO DE APROPIACIONES DE GASTOS, DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015"

los servidores, vestidos y zapatos para los conductores de representación únicamente, previa certificación del jefe respectivo de que han utilizado regularmente las prendas que se les han suministrado, uniformes y zapatos para los celadores, porteros y ascensoristas, material de enseñanza para los alumnos y profesores de los planteles educativos departamentales, alimentación y alojamiento en los establecimientos de educación y de diversificación, gastos para las campañas agropecuarias tales como: Insumos para parcelas y proyectos de extensión agropecuaria, insumos para campañas sanitarias; incluye transporte, alimentación, sanidad, herraje y atalaje de ganado, insumos agropecuarios, implemento y reactivo para laboratorio. Combustible, aceites y grasas para los vehículos oficiales dotación de implementos deportivos, así como la inscripción de los equipos en la Corporación Deportiva y Cultural del Departamento del Magdalena.

Por este rubro se canalizan los gastos que se ocasionen por la adquisición o renovación de salvoconductos para porte de armas oficiales.

Se cargarán por este rubro además, drogas y elementos estrictamente necesarios para el funcionamiento de botiquines en las dependencias que lo requieran. *et*

Además comprende la compra de elementos de cafetería, que se requieran para consumo normal en las oficinas, incluye los utensilios propios para este servicio.

1.2.1.3. MANTENIMIENTO Y REPARACIONES

Representa los gastos necesarios en mantenimiento y reparaciones para apoyar el normal funcionamiento y desarrollo de las labores operativas del ente público, diferentes a los originados en la prestación de servicios personales.

Comprende los gastos para la conservación, adaptación y reparación de bienes muebles e inmuebles, incluyendo la compra de los elementos, repuestos y accesorios, que requieran para éstas finalidades. Así mismo reparación y repuestos de equipos mecánicos, eléctricos y electrónicos; reparación, conservación y repuestos de vehículos, llantas, placas; elementos de aseo de las oficinas, lavado de tapetes y cortinas de las oficinas. *sw*



ORDENANZA No. _____

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL ACUERDO DE APROPIACIONES DE GASTOS, DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015"

1.2.1.4. OTROS GASTOS ADQUISICIÓN DE BIENES

Corresponde a los demás gastos derivados en la adquisición de otros bienes diferentes de los detallados en los numerales anteriores.

1.2.1.5. GASTOS DE BIENESTAR SOCIAL Y SALUD OCUPACIONAL

Erogaciones que tengan por objeto atender las necesidades de bienestar social, salud ocupacional y estímulos que autoricen las normas legales vigentes

1.2.2. ADQUISICIÓN DE SERVICIOS

Adquisición de servicios o intangibles, necesarios para complementar el desarrollo de las funciones de la entidad y/o que permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo.

1.2.2.1. CAPACITACIÓN

Adquisición de servicios relacionados con la capacitación profesional, técnica, formal o no formal, para actualizar y/o mejorar el rendimiento del personal de planta en las labores inherentes a su cargo.

1.2.2.2. VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE

Corresponde a viáticos, pasajes y gastos de viaje, reconocidos a los empleados públicos y/o trabajadores oficiales de la entidad, mediante acto administrativo, cuando deban desempeñar funciones inherentes a su cargo, fuera de la jurisdicción de la entidad.

Contempla los gastos de alojamiento y alimentación, así como los costos que demande su desplazamiento y equipo o herramientas para cumplir correctamente

con las funciones de su cargo a precios oficiales de las empresas reconocidas de transporte, además los gastos de peaje de los vehículos oficiales que se ocasionen en cumplimiento de las comisiones asignadas y los que se generen por concepto de mensajería.

El Decreto Departamental número 516 del 11 de julio de 2011, fija la escala de viáticos para los empleados públicos y trabajadores oficiales del orden



ORDENANZA No. _____

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL ACUERDO DE APROPIACIONES DE GASTOS, DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015”

departamental, de sus entidades descentralizadas y personal docente de carácter departamental, que deban cumplir comisiones de servicio no permanentes fuera y dentro del departamento.

En el caso de comisiones fuera del país estas serán autorizadas por acta de Consejo de Gobierno en la cual se determinará el costo de los viáticos diarios a devengar por el funcionario comisionado, lo mismo que la duración de la comisión.

1.2.2.3. IMPRESOS Y PUBLICACIONES

Adquisición de servicios, relacionados con la edición de formas, escritos, publicaciones, revistas y libros, trabajos tipográficos, sellos, autenticaciones, suscripciones, adquisición de revistas y libros, avisos y videos institucionales.

1.2.2.4. SEGUROS

Gastos de la entidad, correspondientes a la adquisición, exclusivamente con personas jurídicas aseguradoras vigiladas por la Superintendencia Financiera, de pólizas anuales de seguros a cargo de la entidad.

1.2.2.4.1. SEGUROS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Adquisición de las Pólizas de Seguros, contratadas con aseguradoras vigiladas por la Superintendencia Financiera, para amparar los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la entidad o a cargo de la entidad mediante contrato de comodato.

1.2.2.4.2. SEGURO DE VIDA DEL GOBERNADOR

Adquisición de pólizas anuales de seguros contratados con entidades aseguradoras vigiladas por la Superintendencia Financiera, para amparar la vida del Gobernador de acuerdo a las normas vigentes

1.2.2.4.3. OTROS SEGUROS

Adquisición de las Pólizas anuales de Seguros, contratados con entidades aseguradoras vigiladas por la Superintendencia Financiera, para amparar, en los



ORDENANZA No. _____

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL ACUERDO DE APROPIACIONES DE GASTOS, DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015"

términos de las normas vigentes, a los empleados de manejo, ordenadores y cuentadantes.

1.2.3. SERVICIOS PÚBLICOS

Corresponde a los costos derivados de la instalación, traslado y consumo de servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios, por parte de la entidad

1.2.3.1. ENERGÍA

Costos derivados de la instalación, traslado y del consumo de servicios de energía. Incluye los costos del consumo de energía en los bienes tomados en arrendamiento por la entidad.

1.2.3.2. TELECOMUNICACIONES

Costos derivados de la instalación, traslado y del consumo de servicios de Telecomunicaciones.

1.2.3.3. ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO

Costos derivados de la instalación, traslado y del consumo de servicios de acueducto, alcantarillado y aseo. Incluya los costos del consumo de estos servicios en los bienes tomados en arrendamiento por la entidad.

1.2.3.4. OTROS SERVICIOS PÚBLICOS

Costos derivados de la instalación, traslado y del consumo de otros servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios. Incluya los costos del consumo de estos servicios en los bienes tomados en arrendamiento por la entidad.

1.2.4. ARRENDAMIENTOS

Corresponde a los cánones de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, contratados por la entidad con personas naturales y/o jurídicas para el funcionamiento o prestar servicios a cargo de la entidad.



ORDENANZA No. _____
()

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL ACUERDO DE APROPIACIONES DE GASTOS, DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015”

1.2.5. GASTOS ELECTORALES

Apoyos económicos otorgados por la entidad, de conformidad con lo establecido en el régimen electoral, para cubrir los gastos originados por la organización y realización de comicios electorales en la jurisdicción de la entidad.

1.2.6. CONTRIBUCIONES, TASAS, IMPUESTOS Y MULTAS

Corresponde a las contribuciones, tasas, Impuestos y/o multas que debe asumir la entidad, ante la Nación, ante entidades territoriales y demás entidades estatales facultadas según disposiciones legales.

1.2.7. GASTOS FINANCIEROS

Gastos derivados de operaciones financieras.

1.2.8. OTROS GASTOS ADQUISICIÓN DE SERVICIOS

Corresponde a los demás gastos derivados en la adquisición de otros servicios diferentes de los detallados en los numerales anteriores.

1.3. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Son los gastos de la entidad correspondientes a los recursos que transfiere el órgano ejecutor a entidades del sector público o privado, con fundamento en un mandato legal, sin que por ello se cause contraprestación alguna.

1.3.1. MESADAS PENSIONALES

Corresponden a las mesadas de pensión por vejez, invalidez y/o sustitución, que están en su totalidad a cargo de la entidad.

1.3.1.1. CUOTAS PARTES MESADA PENSIONAL

Corresponden a las proporciones de mesadas pensionales, transferidas a entidades públicas o privadas.



ORDENANZA No. _____

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL ACUERDO DE APROPIACIONES DE GASTOS, DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015"

1.3.1.2. CAPITALIZACIÓN DE PATRIMONIOS AUTÓNOMOS PARA PROVISIÓN DE PENSIONES

Transferencias realizadas al patrimonio autónomo, para respaldar el pasivo pensional (cálculo actuarial) de la entidad.

1.3.1.3. PAGO DE BONOS PENSIONALES Y CUOTAS PARTES DE BONO PENSIONAL

Pago de Bonos pensionales expedidos por las Entidades Públicas y Privadas

1.3.1.3.1. CON SITUACIÓN DE FONDOS

Pago de bonos pensionales realizados directamente por la entidad territorial.

1.3.1.3.2. SIN SITUACIÓN DE FONDOS

Pago de bonos pensionales realizados sin situación de fondos.

1.3.2. A OTRAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS

Son las transferencias realizadas, con fundamento en un mandato legal, por el órgano ejecutor a las demás entidades descentralizadas. *et*

1.3.3. FONDO NACIONAL DE PENSIONES TERRITORIALES FONPET

Corresponde a las transferencias realizadas, con fundamento en el mandato legal, por el órgano ejecutor a favor de la Cuenta Individual de Ahorro de la Entidad en el FONPET.

1.3.4. SENTENCIAS Y CONCILIACIONES

Pagos que hace la entidad en acatamiento de un fallo Judicial, de un mandamiento ejecutivo y/o una Conciliación para resarcir el derecho de un tercero.

1.3.5. OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Transferencias realizadas por la entidad, con fundamento en el mandato legal, diferentes a las enunciadas en los conceptos anteriores. *pu*



ORDENANZA No. _____

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL ACUERDO DE APROPIACIONES DE GASTOS, DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015”

1.3.6 TRANSFERENCIA CAUSADA CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS-LEY 550 DE 1999

Para las entidades que adelantan la ejecución de acuerdos de reestructuración de pasivos Ley 550/99, se registra los pagos del déficit fiscal causado con posterioridad a la firma del Acuerdo y generado en compromisos de gastos de funcionamiento

1.3.7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Aportes o asignaciones de recursos que están destinados para aplicarse en inversiones de capital.

2. DEUDA

Corresponde a las obligaciones originadas en operaciones de crédito público, realizadas conforme a la ley por las entidades territoriales.

3. INVERSION

Se entiende por gastos de inversión, aquellos que van a incrementar el acervo de capital físico o social del gobierno del nivel central, incluye los proyectos de inversión relacionados con el plan operativo anual, siguiendo los lineamientos del Plan de Desarrollo y las prioridades establecidas por el Departamento Administrativo de Planeación hasta la concurrencia de los recursos disponibles en la anualidad para los mismos. Los gastos de Inversión Pública del Departamento se presentan clasificados según el tipo de recursos con el que se financian y el sector definidos en la clasificación FUT, además de las clasificaciones de carácter administrativo.

3.1. EDUCACION

Sector de inversión orientado a garantizar el pleno cumplimiento de el derecho a la educación en condiciones de equidad para toda la población y la permanencia.



ORDENANZA No. _____
()

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL ACUERDO DE APROPIACIONES DE GASTOS, DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015"

3.2. SALUD

Sector de inversión orientado a mejorar el estado de salud de la población colombiana y evitar la progresión y los desenlaces adversos de la enfermedad.

3.3. AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

Son los recursos orientados al desarrollo de actividades y proyectos para asegurar el acceso con calidad de la población al servicio de agua potable y saneamiento básico.

3.4 DEPORTE Y RECREACIÓN

Corresponde a los recursos orientados al desarrollo de actividades y proyectos relacionados con el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

3.5. CULTURA

Recursos orientados a la financiación de los proyectos y actividades, con el objeto de promover, conservar, rehabilitar y divulgar el patrimonio cultural de la nación, en sus diferentes expresiones, así como las expresiones artísticas y culturales.

3.6. SERVICIOS PÚBLICOS DIFERENTES A ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO

Recursos orientados a la financiación de los servicios públicos de alumbrado público, gas combustible, telefonía pública conmutada, telefonía local móvil en el sector rural.

3.7. VIVIENDA

Recursos orientados a la financiación de los planes, proyectos y actividades, con el objeto de promover la adquisición, construcción y mejoramiento de la vivienda.

3.8. AGROPECUARIO

Sector orientado al desarrollo de actividades tendientes a promover el desarrollo agropecuario.



ORDENANZA No. _____

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL ACUERDO DE APROPIACIONES DE GASTOS, DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015"

3.9. TRANSPORTE

Sector de inversión orientado a la construcción y conservación de la infraestructura de transporte de la entidad territorial.

3.10. AMBIENTAL

Inversión orientada al manejo, protección, preservación y recuperación ambiental de la entidad territorial.

3.11. CENTROS DE RECLUSIÓN

Recursos orientados a la construcción, mantenimiento y funcionamiento de lugares destinados a la reclusión de presos.

3.12. PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES

Inversiones orientadas a dar solución a los problemas de seguridad de la población, presentadas en su entorno físico por la eventual ocurrencia de fenómenos naturales o tecnológicos.

et

3.13. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO

Inversión orientada al desarrollo de actividades que permitan mejorar la capacidad productiva de la entidad territorial.

3.14. ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES -PROMOCION SOCIAL-

Recursos destinados al desarrollo de programas de apoyo integral a grupos de población vulnerable, como la infantil, el adulto mayor, la población desplazada, los reinsertados, grupos étnicos, madres cabeza de hogar, entre otras.

3.15. EQUIPAMIENTO

Recursos destinados a la contracción, ampliación y mantenimiento de la infraestructura perteneciente a la administración municipal y demás bienes de uso público, cuando sean de su propiedad.

psw



ORDENANZA No. _____

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL ACUERDO DE APROPIACIONES DE GASTOS, DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015”

3.16. DESARROLLO COMUNITARIO

Inversión realizada en el desarrollo de programas y proyectos para promover la participación ciudadana en la entidad territorial.

3.17. JUSTICIA

Inversión orientada al desarrollo de los programas para garantizar el cumplimiento, protección y restablecimiento de los derechos establecidos en la Constitución Política.

3.18 GASTOS ESPECÍFICOS DE REGALÍAS Y COMPENSACIONES

Gastos específicos por estos recursos.

VI. DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 23. El Gobierno Departamental en el decreto de liquidación del presupuesto, clasificara y definirá los ingresos y los gastos. Así mismo, cuando

las partidas se incorporen en numerales rentísticos, programas y subprogramas que no correspondan a su naturaleza, se ubicarán en el sitio que correspondan; igualmente se harán las adaptaciones necesarias de acuerdo a los parámetros establecidos en el formulario único territorial FUT.

Artículo 24. La Secretaria de Hacienda Departamental a través de la Dirección de Presupuesto hará por decreto las aclaraciones, y correcciones de leyenda, codificación y aritméticos necesarias para enmendar los errores que figuren en el presupuesto para la vigencia fiscal de 2015; será también de su competencia la inclusión y formulación de nuevos artículos presupuestales, deberá además hacer las adaptaciones necesarias al código presupuestal que permitan cumplir con la clasificación establecida del Formato Único Territorial FUT. Si estos son relacionados con programas de inversión, será el Departamento de Planeación quien definirá los componentes que conforman el artículo presupuestal.



ORDENANZA No. _____

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL ACUERDO DE APROPIACIONES DE GASTOS, DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015”

Artículo 25. Con el propósito de hacer un uso eficiente de los recursos, las disponibilidades presupuestales que se generen por parte de la Dirección de Presupuesto tendrán una vigencia de seis meses posteriores al mes en que se programaron, a partir de los cuales serán canceladas automáticamente y harán parte del recorte del PAC de Gastos. Estas disponibilidades si se requieren, deberán ser solicitadas nuevamente por las respectivas dependencias.

Artículo 26. Sólo se podrán expedir por parte de la Dirección de Presupuesto disponibilidades para un objeto específico de un contrato; por lo tanto no se expedirán disponibilidades globales que amparen varios contratos con objetos distintos.

Artículo 27. La Secretaría de Hacienda convocará de manera obligatoria cada tres (3) meses a la Comisión de Presupuesto de la Honorable Asamblea, con el fin de enterarla acerca de la forma como se viene ejecutando el documento financiero de la presente vigencia fiscal, en lo concerniente al comportamiento de las rentas en sus diferentes renglones rentísticos y en lo relativo a los egresos de funcionamiento, deuda pública e inversión.

Artículo 28. La ejecución de los egresos programados para la vigencia fiscal, que tienen su origen con recursos administrados, se ceñirá a las partidas reportadas mensualmente por la Dirección de Contabilidad General del Departamento, es decir se ejecutarán a través del PAC mensual de Ingresos.

Artículo 29. Todas las operaciones presupuestales, contables y financieras que se deriven de la ejecución del presupuesto, en el manejo de las cifras decimales practicarán las siguientes aproximaciones:

Cuando las cifras tengan un valor igual o inferior a cuarenta y nueve centavos (\$0.49) éste se aproximará a la unidad por defecto.

Cuando la cifra tenga un valor igual o superior a cincuenta centavos (\$0.50) éste se aproximará a la unidad por exceso.

Artículo 30. Para el pago de aportes a municipios y entidades oficiales por el sistema de cofinanciación, estos deberán acreditar el valor de la contrapartida a través de la respectiva disponibilidad presupuestal y la incorporación del aporte al



"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL ACUERDO DE APROPIACIONES DE GASTOS, DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015"

respectivo presupuesto, con el visto bueno de la Secretaría de Hacienda, Dirección de Presupuesto.

Artículo 31. No se autorizarán traslados de partidas de inversión a funcionamiento.

Artículo 32. Cuando por cualquier motivo se solicite un traslado, adición, o recorte al presupuesto, relacionado con la inversión, deberá estar acompañado del respectivo concepto favorable por parte del Departamento Administrativo de Planeación, previa inclusión del proyecto en el Banco de Programas y Proyectos.

Artículo 33. Las cuentas por pagar que queden a 31 de diciembre en la Tesorería y para las cuales no existe posibilidad de elaborar PAC, deberán ordenarse contra el presupuesto de la vigencia siguiente; igual para los compromisos legalmente constituidos.

Artículo 34. Será responsabilidad de la Tesorería General del Departamento la elaboración del PAC de Cuentas por pagar de la vigencia fiscal respectiva.

+ **Artículo 35.** El Gobierno Departamental presentará a la Asamblea Departamental los Proyectos de Ordenanza sobre Adiciones, y/o modificaciones Presupuestales, incluyendo aquellos provenientes de recursos con destinación específica.

Artículo 36. Las órdenes de pago presentadas a la Dirección de Contabilidad - Secretaría de Hacienda Departamental deben ser autorizadas (ordenadas) solamente por los funcionarios delegados para ello, es decir el Gobernador, Secretarios de Despacho y demás funcionarios delegados para tal fin.

Artículo 37. Toda solicitud de disponibilidad presupuestal que afecte programas de Inversión, deberá estar amparada en un proyecto radicado en el Banco de Programas y Proyectos de la Oficina Asesora de Planeación.

Artículo 38. Las obligaciones por concepto de servicios públicos domiciliarios, gastos de operación, comunicación y transporte, así como las contribuciones inherentes a la nómina, causados en el último trimestre de 2014, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal del 2015.



ORDENANZA No. _____

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL ACUERDO DE APROPIACIONES DE GASTOS, DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015”

Las vacaciones, la prima de vacaciones, la indemnización a las mismas, la bonificación por recreación, las cesantías, las pensiones, los impuestos y la tarifa de control fiscal, se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación.

Artículo 39 El Comité de Contratación se abstendrá de aprobar contratos para los cuales no exista partida presupuestal suficiente en el presupuesto de la vigencia.

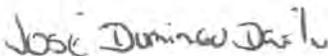
Artículo 40. De conformidad con el artículo 30 del Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental Ordenanza 013 de 1997, los rendimientos financieros, obtenidos con los recursos entregados a las entidades públicas del nivel central o descentralizado y del orden municipal son propiedad del Departamento.

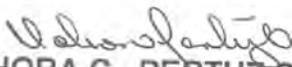
Artículo 41. Las Disposiciones Generales incluidas en la presente Ordenanza, se hacen extensivas para los Establecimientos Públicos que hacen parte del Presupuesto General del Departamento.

Artículo 42. Esta Ordenanza rige a partir del 1 de enero de 2015.

PUBLÍQUESE, EJECÚTESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los Trece (13) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Catorce (2014).


JOSÉ DOMINGO DÁVILA MORALES
Presidente


NOHORA C. PERTUZ CRESPO
Secretaria General



ORDENANZA No. _____

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y EL ACUERDO DE APROPIACIONES DE GASTOS, DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015”

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA.- SECRETARIA GENERAL.- en Santa Marta, a los Trece (13) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Catorce (2014).- **EL SECRETARIO GENERAL CERTIFICA:** Que la presente Ordenanza sufrió los Tres (3) Debates reglamentarios, en Tres (3) sesiones y fechas diferentes.


• **NOHORA PERTUZ CRESPO**
Secretaria General

DESPACHO DEL GOBERNADOR DEL MAGDALENA
Santa Marta, D.T.C.H.,

PUBLIQUESE, EJECUTESE Y CUMPLASE:

LUIS MIGUEL COTES HABEYCH
Gobernador del Departamento del Magdalena

MARTHA SANCHEZ
Secretario de Hacienda Departamental

DONALDO DUICA GRANADOS
Jefe Oficina Asesora jurídica

EL SUSCRITO GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PROCEDIÓ A SANCIONAR LA PRESENTE ORDENANZA, Y RENUNCIA A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA YA QUE NO TIENE OBJECIONES A LA MISMA, A LOS,

LUIS MIGUEL COTES HABEYCH
Gobernador del Departamento del Magdalena